CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CELEBRADO ENTRE DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA S.A.S - DINAMICA IPS E IPS MARIA GICELA RAMIREZ MANRIQUE SAS

Entre los suscritos **JUAN FELIPE MURILLO CARDONA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.722.613 de Medellín, Representante Legal de la sociedad **DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA S.A.S - DINAMICA IPS**, sociedad con Nit No **800.225.057-8**, de una parte y quien para los efectos de este contrato se llamará **DINÁMICA IPS** y **MARIA GICELA RAMIREZ MANRIQUE** , mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36 166 856 expedida en Neiva, quién actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **IPS LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO MARIA GICELA RAMIREZ MANRIQUE SAS** , sociedad con NIT No. **900.422.862-8**, quién para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y, en lo no previsto en ellas, por las normas consignadas en el código Civil, de comercio, y por todas las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: DINAMICA IPS se obliga por su cuenta y riesgo a suministrar la prestación de servicios de Laboratorio Clínico de Referencia (procesamiento de muestras) cuando lo requiera y dentro de su modalidad de servicios de salud descritos en el Anexo No 1, el cual hace parte integral del presente contrato, dentro de los términos y condiciones estipuladas en el presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. DINÁMICA IPS prestará los servicios correspondientes a las pruebas relacionadas en el Anexo No. 2. En caso de que EL CONTRATANTE requiera el procesamiento de pruebas de laboratorio o realización de ayudas diagnósticas diferentes a las señaladas en dicho anexo y cuya tarifa no haya sido acordada previamente entre las partes, el valor de las mismas será el que se encuentre definido por DINÁMICA IPS en su portafolio de servicios. EL CONTRATANTE no podrá presentar glosa o devolución frente a las facturas que presente DINÁMICA IPS para el pago de este tipo de muestras, aduciendo una tarifa diferente

SEGUNDA – LUGAR DONDE SE SUMINISTRAN LOS SERVICIOS CONTRATADOS – Los servicios objeto del presente contrato serán suministrados en la sede de DINAMICA IPS ubicada en la calle 25G # 96B-63/71 de la ciudad de Bogotá.

TERCERA – EL PROVEEDOR – DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA S.A.- DINAMICA IPS, suministrará el procesamiento de las muestras remitidas por EL CONTRATANTE, con su orden médica y de servicios autorizados.

CUARTA – CALIDAD. La calidad del servicio suministrado será garantizada por la vinculación de profesionales idóneos en el campo de la salud y siguiendo los parámetros del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad legalmente establecido.

PARÁGRAFO PRIMERO. DINÁMICA IPS no se hace responsable en caso de que se produzca una deficiencia en el diagnóstico o resultado del procesamiento de una prueba, cuando el mismo provenga de un error en la toma de la misma realizada por EL CONTRATANTE.

QUINTA – TARIFAS Y PAGO. EL CONTRATANTE se obliga a pagar a DINAMICA IPS por los servicios prestados, según las tarifas estipuladas en la carta de ofrecimiento, la cual hace parte integral del presente contrato y se denomina Anexo No. 2., previa presentación de órdenes de servicio, y de una factura soportada contablemente. El pago será realizado por adelantado de acuerdo a la aceptación del cobro por parte de **EL CONTRATANTE**. Consecutivo de Propuesta N° **BOG 0048**.

PARÁGRAFO PRIMERO. INCREMENTOS: Sin perjuicio de lo establecido en relación con la vigencia del presente contrato, las tarifas fijadas para la prestación de los servicios contratados aplican para el año 2019, los cuales serán reajustados y estipulados en otro si el 31 de enero de cada año.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento que se presenten glosas y devoluciones a las facturas, DINAMICA IPS y EL CONTRATANTE, se aplicarán los términos y condiciones establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 para su respectiva formulación y comunicación, siguiendo los siguientes términos:

a. EL CONTRATANTE presentará glosas a las facturas presentadas por DINAMICA IPS, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su radicación con todos sus soportes.
b. DINAMICA IPS dará respuesta a las glosas presentadas por EL CONTRATANTE, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación.
c. EL CONTRATANTE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.
d. En los casos en que DINAMICA IPS considera que existen glosas subsanables y se hayan cumplido los quince (15) días hábiles mencionados en el literal b), tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago. Una vez ello suceda, EL CONTRATANTE tendrá diez (10) días hábiles para decidir si levanta total o parcialmente la glosa o la deja como definitiva, no pudiendo formular una nueva glosa sobre la misma factura.
e. Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su levantamiento, informando a DINAMICA IPS la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.
f. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial
g. No se aceptarán causales de glosas y/o devoluciones por causales diferentes a las establecidas en el MANUAL ÚNICO DE GLOSAS, DEVOLUCIONES Y RESPUESTAS establecido en la Resolución 3047 de 2008.
h. En caso de que EL CONTRATANTE no presente glosas y/o devoluciones en los términos o plazos indicados en la presente cláusula, se entenderá por aceptada la factura y procederá con su pago en el término pactado entre las partes.
i. En el evento en que las glosas formuladas resulten infundadas DINAMICA IPS tendrá derecho al reconocimiento de intereses moratorios desde la fecha de presentación de la factura.

PARÁGRAFO TERCERO. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del pago, EL CONTRATANTE deberá remitir a DINAMICA IPS la información de las facturas y los valores que deban aplicarse a cada factura. En el evento en que EL CONTRATANTE no atienda esta obligación, DINÁMICA IPS podrá aplicar los valores del pago a aquellas facturas causadas en orden de antigüedad, de conformidad con lo establecido en la instrucción CUARTA de la Circular Externa No. 000016 del 27 de agosto de 2015 de la Superintendencia Nacional de Salud.

PARÁGRAFO CUARTO. El proceso de expedición y entrega de la facturación se realizará conforme los requisitos y condiciones establecidas en las disposiciones normativas vigentes. DINAMICA IPS se obliga, como prestador del servicio y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1231 de 2008 (y demás normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen) a emitir un original de cada factura que genere y dos copias de la misma. La original será conservada por DINAMICA IPS y una de las copias será entregada al CONTRATANTE para el cobro de los servicios prestados.

PARÁGRAFO QUINTO. Una vez generada y radicada la factura, no se permitirá la corrección y/o anulación de la misma por errores imputables a EL CONTRATANTE

PARÁGRAFO SEXTO. Los soportes que se deben adjuntar a la factura por concepto de prestación de servicios, y demás condiciones especiales del proceso de facturación y pago serán definidos en el Anexo No1,(Acuerdos de Servicios), el cual hace parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. DINÁMICA IPS prestará los servicios correspondientes a las pruebas relacionadas y convenidas en el Anexo No. 2. En caso de que EL CONTRATANTE requiera el procesamiento de pruebas o realización de ayudas diagnósticas diferentes a las señaladas en dicho anexo y cuya tarifa no haya sido acordada previamente entre las partes, el valor de las mismas será el que se encuentre definido por DINÁMICA IPS en su portafolio de servicios. EL CONTRATANTE no podrá presentar glosa o devolución frente a las facturas que presente DINÁMICA IPS para el pago de este tipo de muestras, aduciendo una tarifa diferente"

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de 1 año contado a partir de la suscripción de este documento por ambas partes. El contrato se dará por terminado por la expiración de la vigencia pactada, sin embargo, este se prorrogará automáticamente por un término igual, si ninguna de las partes manifiesta su intención de darlo por terminado con antelación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, mediante notificación por escrito.

SÉPTIMA. TERMINACION DEL CONTRATO. Las formas de terminación del presente contrato son las siguientes:

8.1. Mutuo acuerdo: Ambas partes podrán manifestar su intención de dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, aún antes del cumplimiento de la vigencia pactada o de su prórroga automática, suscribiendo un documento donde se deje constancia de la intención de darlo por terminado.

8.2. Unilateralmente: Cualquiera de las partes, podrá dar por terminado el presente contrato, aún antes del cumplimiento de la vigencia pactada o de su prórroga automática, informando a la otra,

mediante notificación escrita enviada con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la dirección de notificación registrada en el presente contrato, su decisión de darlo por terminado.

8.3. Incumplimiento de las Obligaciones contractuales: El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones nacidas de este contrato, facultará a la otra parte para darlo por terminado inmediatamente, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las formas de terminación consagradas en el numeral 8.1 y 8.2., no darán lugar a indemnizaciones de ninguna clase, procediéndose a la liquidación del contrato de acuerdo al porcentaje de avance de las actividades acordadas entre las partes a la fecha de terminación establecida.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La liquidación definitiva del contrato, se dará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, cancelando a DINAMICA IPS lo efectivamente ejecutado por éste.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE DINAMICA IPS: Serán obligaciones de DINAMICA IPS frente al CONTRATANTE las siguientes:

9.1. Ejecutar el objeto de este contrato poniendo en ello la diligencia y cuidado requeridos, de manera que cumpla en forma eficiente y oportuna con el mismo.
9.2 Cumplir con el Sistema obligatorio de Garantía de Calidad, conforme a la normatividad vigente.
9.3. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los afiliados y aplicar las medidas correctivas pertinentes, de acuerdo con la normatividad vigente.
9.4. Suministrar oportunamente de manera mensual, con la radicación de la factura, la información verídica, coincidente del medio físico con el medio magnético, correspondiente a los registros individuales de prestación de servicios R.I.P.S.
9.5. Permitir al CONTRATANTE la supervisión y auditoria sobre la prestación de servicios y ejecución del presente contrato.
9.6. Presentar las facturas con el lleno de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones del CONTRATANTE frente a DINAMICA IPS las siguientes:

10.1. Cancelar a DINAMICA IPS oportunamente el valor de los servicios prestados
10.2. Remitir mensualmente a DINAMICA IPS la base de datos y/o novedades de acuerdo al decreto 4747 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan, deroguen, aclaren o reglamenten, en caso de ser una entidad obligada al cumplimiento de esta norma
10.3. Remitir a DINAMICA IPS la ubicación geográfica, el perfil demográfico y el perfil epidemiológico de los afiliados objetos de este acuerdo de voluntades.
10.4. Garantizar a los afiliados el sistema de referencia y contrarreferencia para la prestación oportuna de los servicios de salud.
10.5. Abstenerse de asignar menores de edad a la prestación del servicio que es objeto de este contrato, en cumplimiento del Convenio N°. 138 de la OIT sobre *Child and Forced Labor*, sus modificaciones y adiciones.

(ii) Proteger contra alteraciones o cambios mal intencionados esta información;
(iii) Responder por el uso indebido de dicha información.

DECIMA PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO. Este contrato tiene como objeto el suministro de servicios de salud descritos en la cláusula primera, los cuales son prestados por DINAMICA IPS por medio de sus profesionales y equipos existentes; por tanto, las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre los dependientes de DINAMICA IPS designados para ejecutar el objeto de este contrato y EL CONTRATANTE.

DECIMA SEGUNDA - GASTOS. Los gastos que ocasione el presente contrato, tales como impuestos, autenticaciones, entre otros, serán asumidos por partes iguales.

DECIMA TERCERA CESIÓN. - Los derechos y obligaciones que surjan de la suscripción del presente contrato se podrán ceder, por cualquiera de las partes, sólo con la autorización previa y escrita de la otra parte.

DECIMA CUARTA. ANEXOS. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Anexo No. 1 acuerdo de servicios
2. Anexo No. 2 Listado de tarifas
3. Copia del Certificado de existencia y representación legal del CONTRATANTE
4. Copia del Certificado de existencia y representación legal de DINAMICA IPS

DECIMA QUINTA CLÁUSULA PENAL.- En caso del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por cualquiera de las partes, la parte incumplida se compromete a pagar a la otra, a título de cláusula penal sancionatoria, una suma igual al treinta por ciento (30%) del valor del presente contrato, lo anterior sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y al derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato de conformidad con lo estipulado en el artículo 1601 del Código Civil.

DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. – Los conflictos que se susciten con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del presente contrato, se solucionarán mediante el mecanismo de arreglo directo en un plazo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho término sin haberse llegado a un acuerdo, las partes podrán acudir a la vía judicial correspondiente.

DECIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y EFECTOS.- Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito firmado por los representantes legales de las partes. Una vez perfeccionado se deja sin efecto cualquiera otra oferta, o contrato, verbal o escrito, efectuado entre las mismas partes con anterioridad y en relación con el mismo objeto.

DECIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. DINAMICA IPS es el empleador de todo el personal que prestará servicios a EL CONTRATANTE, y en consecuencia es el único responsable del pago de todas las acreencias laborales propias del contrato de trabajo, así como del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, obligaciones estas que podrán ser auditadas por EL CONTRATANTE en cualquier momento, debiendo acreditar el estricto cumplimiento, so pena de tenerse como incumplido gravemente el contrato, con las consecuencias que de ello puede derivarse.

DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD. DINAMICA IPS prestará los servicios contenidos en el presente convenio con plena autonomía científica, técnica y administrativa. En consecuencia, **DINAMICA IPS** asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que preste, así como la responsabilidad que pueda derivarse de los actos y omisiones de su personal a los cuales encomiende la prestación de los servicios sea que, a su cargo en virtud de un Contrato de trabajo, de un Contrato de Prestación de Servicios o de cualquier otra modalidad contractual.

VIGÉSIMA. OBLIGACIONES RELACIONADAS PARA EL MANEJO DE DATOS PERSONALES Y/O SENSIBLES.

DATOS PERSONALES. Conforme a la Ley 1581, EL CONTRATANTE, será la parte responsable del tratamiento y seguridad de los datos personales ("Datos Personales") suministrados por los clientes o titulares a la Compañía ("Titular" o "Titulares"), declara que ha recopilado los Datos Personales en cumplimiento de las normas aplicables sobre datos personales, y de su Política de Privacidad la cual se anexa al contrato. Además, declara que tiene las facultades legales y contractuales para transmitir dichos Datos Personales a DINAMICA IPS.

DINAMICA IPS, será el encargado del tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la Compañía y los procesará en cumplimiento de las disposiciones de la Política de Privacidad de la Compañía y de las instrucciones que la Compañía imparta durante el desarrollo del contrato. Los Datos Personales serán procesados por DINAMICA IPS para la finalidad que haya sido autorizada por los Titulares conforme a las Leyes aplicables y con base en la Política de Privacidad de EL CONTRATANTE de conformidad con las obligaciones contenidas en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y otras normas complementarias.

EL CONTRATANTE, declara que los datos personales han sido recolectados con el consentimiento previo, expreso e informado de los Titulares, de conformidad con las obligaciones contenidas en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y otras normas complementarias. Igualmente la Compañía manifiesta que para continuar con el procesamiento de los Datos Personales que fueron recolectados antes del 27 de junio de 2013, publicó y/o envió avisos informando a los Titulares de los Datos Personales registrados en sus bases de datos, la naturaleza de los Datos Personales que se encontraban registrados en sus bases de datos, la finalidad del procesamiento de los Datos Personales y los derechos de los titulares respecto de los Datos Personales recolectados.

EL CONTRATANTE declara que los Titulares de los Datos Personales han consentido en que los mismos sean transmitidos a DINAMICA IPS, con la finalidad de que ejecute el objeto contractual descrito en el presente contrato. Así mismo, DINAMICA IPS deberá implementar una política de privacidad y de manejo de datos personales, la cual se anexa como parte integral del contrato.

Los datos personales recolectados por la Compañía que serán transmitidos a DINAMICA IPS son los establecidos en la Política de Privacidad de la Compañía. Estos Datos Personales serán utilizados únicamente para el desarrollo del Contrato y no podrán ser utilizados para otros fines diferentes a los establecidos en la Política de Privacidad de la Compañía. Una vez finalice el contrato, los Datos Personales serán eliminados de las bases de datos y/o de los archivos de DINAMICA IPS

VIGÉSIMA PRIMERA. DECLARACIONES. EL CONTRATANTE declara que la proveniencia de los recursos con los cuales pagará a DINAMICA IPS es lícita y se deriva de su actividad consignada en el Objeto Social.

VIGÉSIMA SEGUNA. DOMICILIO. Sin perjuicio de las disposiciones procesales vigentes, las partes señalan, para todos los efectos legales y prácticos del presente convenio, a la ciudad de BOGOTÁ como domicilio contractual. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, las direcciones de las partes serán:

DINAMICA IPS tendrá como dirección AVENIDA CARACAS 49-83, LOCAL 2, PISO 2.

EL CONTRATANTE IPS LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO MARIA GICELA RAMIREZ MANRIQUE SAS.

Para lo no previsto en este contrato se aplicarán las normas legales vigentes sobre la materia. El presente acuerdo rige en forma exclusiva la relación contractual entre las partes contratantes, y no podrá ser modificado sino mediante documento escrito. Para constancia y en señal de aceptación y conformidad se suscribe en dos ejemplares de igual valor y tenor al 26 día del mes de julio del año 2019.

JUAN FELIPE MURILLO CARDONA
C.C. 71.722.613 de Medellín
Representante Legal
DINAMICA IPS

MARIA GICELA RAMIREZ MANRIQUE
C.C. 36.166.856 de Neiva
Representante Legal
IPS LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO MARIA GICELA RAMIREZ MANRIQUE SAS